

SANTA ENGRACIA DEL JUBERA: 16 de Abril (Santa Engracia) y 14 de Septiembre (La Cruz).  
 SANTA EULALIA BAJERA: 19 de Agosto (Virgen Blanca).  
 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: 13 de Mayo y 19 de Septiembre (fiestas locales).  
 SANTURDE DE RIOJA: 7 de Septiembre (Virgen de la Cuesta) y 30 de Noviembre (San Andrés).  
 SANTURDEJO: 23 de Abril (San Jorge) y 31 de Agosto (Acción de Gracias).  
 SOJUELA: 11 de Mayo y 7 de Septiembre (fiestas locales).  
 SORZANO: 6 de Septiembre (La Virgen del Roble).  
 SOTES: 24 de Junio (San Juan) y 11 de Noviembre (San Martín).  
 SOTO EN CAMEROS: 8 de Agosto y 6 de Septiembre (fiestas locales); para TREVIANO: 3 de Mayo y 2 de Septiembre (fiestas locales).  
 TIRGO: 6 de Agosto (El Salvador) y 16 de Agosto (San Roque).  
 TOBIA: 24 de Agosto (Acción de Gracias) y 13 de Diciembre (Santa Lucía).  
 TORMANTOS: 16 de Agosto y 7 de Octubre (fiestas locales).  
 TORRE EN CAMEROS: 10 de Julio (San Cristóbal) y 12 de Noviembre (San Martín).  
 TORRECILLA EN CAMEROS: 25 de Abril (San Marcos).

TORRENTALBO: 20 de Diciembre (fiesta local).  
 TREVIANA: 15 de Mayo (San Isidro) y 30 de Agosto (Acción de Gracias).  
 TRICIC: 7 de Agosto (San Mamés) y 24 de Agosto (San Bartolomé).  
 TUDELLA: 16 de Agosto (San Roque) y 4 de Diciembre (Santa Bárbara).  
 URUNUELA: 1 de Febrero y 15 de Mayo (fiestas locales).  
 VALCARNÓN: 24 de Agosto (A. Gracias a Ntra. Sra. de las Tres Fuentes).  
 VENTOSA: 1 y 2 de Julio (Festividad de la Virgen Blanca).  
 VENTOSA: 16 de Agosto (San Roque).  
 VIGUERA: 26 de Julio y 6 de Agosto (fiestas locales).  
 VILLAL: OBAR DE RIOJA: 16 de Abril (San Toribio) y 23 de Agosto (San Pelegrí).  
 VILLA MEDIANA DE IREGUA: 15 de Mayo (San Isidro) y 16 de Septiembre (Santa Eufemia de Calcedonia).  
 VILLA NUEVA DE CAMEROS: 3 de Junio y 16 de Agosto (fiestas locales).  
 EL VILLAR DE ARNEDO: 4 de Abril (Ntra. Sra. de la Anunciación) y 13 de Septiembre (Santo Cristo).  
 VILLAR DE TORRE: 24 de Junio (San Juan) y 21 de Septiembre (Acción de Gracias).

VILLAREJO: 26 de Julio (Santa Ana) y 14 de Septiembre (Día de Gracias).  
 VILLARROYA: 24 de Junio (Natividad de San Juan Bautista) y 29 de Agosto (Degollación de San Juan Bautista).  
 VILLARTA-QUINTANA: 15 de Mayo (San Isidro Labrador) y 26 de Diciembre (San Esteban).  
 VILLAVEDE DE RIOJA: 27 de Agosto (A. Gracias) y 25 de Noviembre (Santa Catalina).  
 VILLOSLADA DE CAMEROS: 11 de Septiembre (La Feria).  
 VINIEGRA DE ABAJO: 23 de Febrero (San Ildefonso).  
 VINIEGRA DE ARRIBA: 22 de Julio (La Magdalena) y 16 de Agosto (San Roque).  
 ZARZOSA: 14 de Septiembre (fiesta local).  
 ZARRATON: 4 de Febrero (San Blasito) y 15 de Mayo (San Isidro).  
 ZORRAQUIN: 26 de Agosto y 13 de Diciembre (fiestas locales).  
 Restantes pueblos de La Rioja: Las dos fiestas tradicionales de cada uno de ellos.  
 Logroño, a 28 de Diciembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### Edicto

#### III.B.14

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 01, de La Rioja, ha dictado Providencia en el expediente que se sigue a la empresa del Régimen General 26/29.074, Fábrica de Herramientas Hormigo, S.L., de Logroño, haciendo constar que se encuentra en situación de ignorado paradero, y proporcione la insolvencia ante un débito de 942.963 pesetas, correspondientes al periodo de Junio de 1987 a Octubre de 1988.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en el expediente declarando a la citada empresa en situación de ignorado paradero.

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta nº 2 y, de no comparecer en el plazo de diez días, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 1 de Diciembre de 1990.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE CANTABRIA

#### Notificación de denuncia

#### III.B.21

Habiéndose intentado la notificación de denuncia del Expediente:

Expediente: S-9.506-0

Precepto infringido: Art. 143 Ley 16/87

Matrícula Vehículo: LO-1505-1

Titular: Almacenes Dura, S.A.

Domicilio: Santa Lucía, 49

Ciudad: Haro (La Rioja).

Y no habiendo sido posible realizarla por ausencia, según certificado devuelto por el Servicio de Correos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa dicha notificación por este medio; significándole al interesado el derecho que le asiste al recurrir la notificación de referencia en el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación ante la Jefatura Provincial de Transportes de Santander.

Santander, Diciembre de 1990.— El Jefe Provincial de Transportes, Ezequiel Bengoa Porras.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

#### Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

#### III.C.34

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de fecha 13 de Noviembre de 1990, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptados los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro, a 21 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Dª María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

2.— Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales.— Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de que por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria ha sido remitido a este Ayuntamiento una circular poniéndose en conocimiento de la Corporación que el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 1991 en su artículo 69 entre otras, establece un incremento de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica en un 100% lo que lógicamente supondrá un notable

incremento de la presión fiscal por este Impuesto en este término municipal por lo que propone una consideración sobre el tipo de gravamen a aplicar en este supuesto.

Es además preciso proceder a una reconsideración a los nuevos costes que el Ayuntamiento debe soportar por la financiación de los servicios a que se refieren.

La Corporación, atendiendo las razones expuestas por la Alcaldía, previa la oportuna deliberación y discusión, por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

Primero.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15, 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— Ordenanza Fiscal núm. 14.— “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, se da nueva redacción al art. 2.2.

2.— Ordenanza Fiscal núm. 1.— “Tasa por licencia de apertura de establecimientos”. Se da nueva redacción a los artículos 5 y 6.

3.— Ordenanza Fiscal núm. 2.— “Tasa por Cementerios”. Se da nueva redacción al art. 6.

4.— Ordenanza Fiscal núm. 3.— “Tasa por Alcantarillado”. Se da nueva redacción al art. 5.3.

5.— Ordenanza Fiscal núm. 4.— “Tasa por recogida de basuras”. Se da nueva redacción al art. 5.1.

6.— Ordenanza Fiscal núm. 10.— “Precio público por prestación del servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos rurales”. Se da nueva redacción al art. 3.2.

7.— Ordenanza Fiscal núm. 12.— “Precio público por prestación del servicio de piscinas municipales”. Se da nueva redacción al art. 3.2.

8.— Ordenanza Fiscal núm. 13.— “Precio público por suministro de agua potable a domicilio”. Se da nueva redacción al art. 5.

Todo ello en los términos que se contienen en los textos anexos que obran en el expediente y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía y de la Comisión correspondiente.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 y 49.b de la Ley 7/85, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados